

ACUERDO N° 070/2016
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: La necesidad de designar Autoridad Sumariante Nacional del Órgano Judicial; la facultad de designación del Consejo de la Magistratura establecida en la Constitución Política del Estado, la Ley No. 025 del Órgano Judicial, la Ley No. 1178, el D.S. 23318-A de 3 de noviembre de 1992, el D.S. 26237 de 29 de junio de 2001; sus antecedentes y,

CONSIDERANDO I: Que, el art. 193 párrafo I. de la Constitución Política del Estado determina que el Consejo de la Magistratura, es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; empero además con facultades en materia de recursos humanos concordante con el art. 183 párrafo IV, de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, el Numeral 2 del art. 195 del texto constitucional señala; que es atribución del Consejo de la Magistratura ejercer el control disciplinario de las vocales, jueces, **personal auxiliar y administrativo del Órgano Judicial**. El ejercicio de esta facultad comprenderá la posibilidad de cesación del cargo por faltas disciplinarias gravísimas, expresamente establecidas en la ley.

Que, el art. 183 párrafo I. numeral 1 de la Ley No. 025 del Órgano Judicial establece como atribución del Consejo de la Magistratura, **ejercer el control disciplinario** de las vocales y los vocales, juezas y jueces, **personal auxiliar y administrativo de las jurisdicciones ordinario, agroambiental, de las jurisdicciones especializadas y de la Dirección Administrativa y Financiera**.

Que, del párrafo II del artículo 184 de la Ley del Órgano Judicial, se infiere que todos los servidores judiciales administrativos del Órgano Judicial, están sometidos disciplinariamente al Estatuto del Funcionario Público y sus reglamentos; Estatuto que a su vez dispone; que el proceso disciplinario se sustancia de acuerdo al Régimen de Responsabilidad por la Función Pública, regulado por la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales y sus disposiciones reglamentarias.

Que, es facultad del Consejo de la Magistratura, nombrar a las Autoridades Sumariantes competentes en base a la permisión dispuesta en el art. 12 párrafo II del D.S. 23318 -A- modificado por el D.S. 26237, **así como establecer el procedimiento para la determinación de la responsabilidad administrativa de los servidores judiciales del Órgano Judicial**.

CONSIDERANDO II: Que, el art. 12 párrafo II del D.S. 23318-A- modificado por el D.S. 26237 señala en su párrafo I, que la Autoridad Legal competente es: la prevista en las normas específicas de la entidad o en su defecto, el servidor público designado por el máximo ejecutivo; consiguientemente en virtud a la norma citada, corresponde al Consejo de la Magistratura nombrar y/o ratificar en su caso, a las "Autoridades Sumariantes".

Que, es responsabilidad de toda entidad pública del Estado conocer, a través de la Autoridad Sumariante, los procesos internos que emergen de las faltas y contravenciones del ordenamiento jurídico administrativo y de las normas que regulan la conducta del servidor público vigentes al momento en que se realizó el acto u omisión.

CONSIDERANDO III: Que, en fecha 28 de enero de la presente gestión, el Pleno del Consejo de la Magistratura, designo al Lic. Fernando Carlos Gutierrez Espinoza como Autoridad Sumariante Nacional, mismo que por razones de interés institucional se determinó el agradecimiento de funciones del mencionado licenciado, que consecuentemente el Pleno del Consejo de la Magistratura decide sustituir a esta autoridad nacional.

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura de conformidad al art. 182 Núm. 3 de la Ley No. 025 y en uso de sus específicas atribuciones;

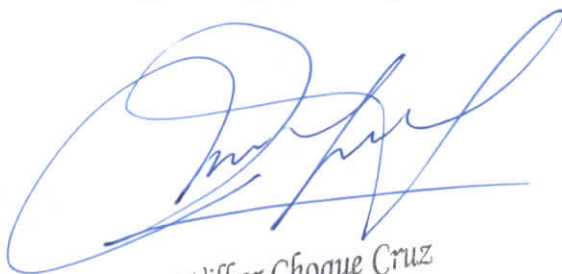
ACUERDA:

Primero.- Designar al Dr. **Said Canelas Lozada**, en el cargo de **Autoridad Sumariante Nacional del Órgano Judicial**.

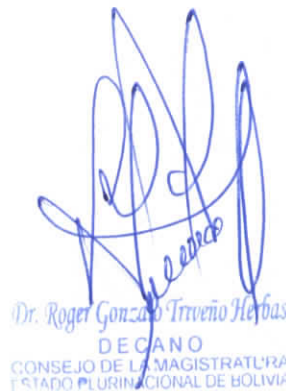
Segundo.- La ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo está a cargo del Director Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Sesiones del Consejo de la Magistratura, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

Regístrese y comuníquese:



Dr. Wilber Choque Cruz
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Dr. Roger Gonzalo Tirveño Herbas
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Abog. Wilma Mamani Cruz
CONSEJERA DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA